

DR.- ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000 1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

APOLOSECURITY
COMPAÑÍA LIMITADA



POR USD\$10.000,00

AVTN
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, hoy día lunes, tres de Agosto del dos

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR.- ALFONSO di DONATO SALVADOR

mil nueve, ante mi, doctor ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen los señores:- JUAN CARLOS LUNA APOLO, casado; CHRISTIAN JOSE ZURITA CASTRO; soltero; GLADYS ELINA APOLO ESCALERAS, casada; y, CATHY JAZMIN ZURITA CASTRO, soltera. cada uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación



fueron presentados y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:- JUAN CARLOS LUNA APOLO, casado; CHRISTIAN JOSE ZURITA CASTRO; soltero; GLADYS ELINA APOLO ESCALERAS, casada; y, CATHY JAZMIN ZURITA CASTRO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es APOLOSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es Quito, Distrito Metropolitano.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad que se constituye es:- La realización de actividades complementarias de vigilancia - seguridad, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,



DR.- ALFONSO di DONATO SALVADOR

dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el mismo; podrá participar como accionista o socia en la constitución aumentos de capital, de una u otra empresa, así como adquirir acciones o participaciones de otra u otras compañías. Igualmente podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo absorber a otra u otras compañías y/o fusionarse con ellas, para asegurar el cumplimiento de su objeto.- La compañía no podrá realizar arrendamiento mercantil ninguna de las actividades detalladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

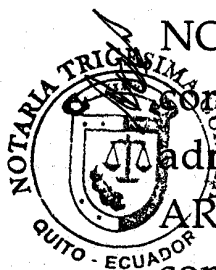


NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

disposiciones legales aplicables.- TÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Diez mil participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal cada una.- TÍTULO

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.-

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.-



ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR.- ALFONSO di DONATO SALVADOR

la junta se instalará con los socios presentes.-

ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE

DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO

DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y

los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la

junta general para un período de dos años, a cuyo

término podrá ser reelegido.- El presidente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado.- Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta

general a las que asista y suscribir, con el secretario,

las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general para un



período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a)

Convocar a las reuniones de junta general.- b)

Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente

los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los

administradores en la Ley de Compañías.- TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

DR.- ALFONSO di DONATO SALVADOR

corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO
DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es
suscrito y pagado por los socios de conformidad
con el siguiente detalle:-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL		PARTICI- PACIO- NES	PORCEN- TAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
 Juan Carlos Luna	US\$3000	US\$3000	3000	30,00%
 José Zurita Castro	US\$3000	US\$3000	3000	30,00%
Gladys Elina Apolo Escaleras	US\$2000	US\$2000	2000	20,00%
Cathy Jazmin Zurita Castro	US\$2000	US\$2000	2000	20,00%
TOTAL	US\$10000	US\$10000	US\$10000	100%

El aporte que realizan los socios es en numerario conforme consta de certificado bancario ue se adjunta como habilitante.- CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."(Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.- FIRMADO)

DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ.- MATRÍCULA PROFESIONAL



NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE

PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que el

compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se

cumplieron los preceptos legales del caso; y leída

que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes

por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo

expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de

todo lo cual doy fe.-

JUAN CARLOS LUNA APOLO

C.C. 17118777-8.

CHRISTIAN JOSÉ ZURITA CASTRO

C.C. 171449297-2

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR.- ALFONSO di DONATO SALVADOR

Gladys Apolo de Luna

GLADYS ELINA APOLO ESCALERAS

C.C. 170458677-3.

Cathy Jazmin Zurita Castro

CATHY JAZMIN ZURITA CASTRO

C.C. 171174435-7



EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



00000 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUNA APOLO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2009 16:44:03



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- APOLOSECURITY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2009

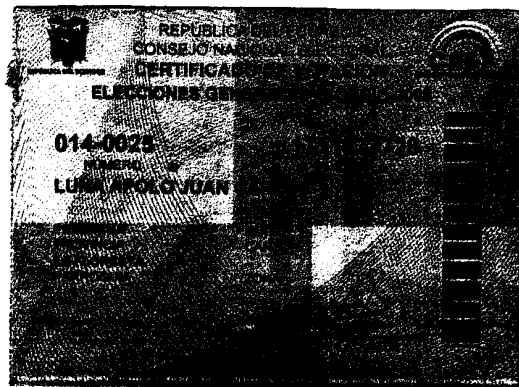
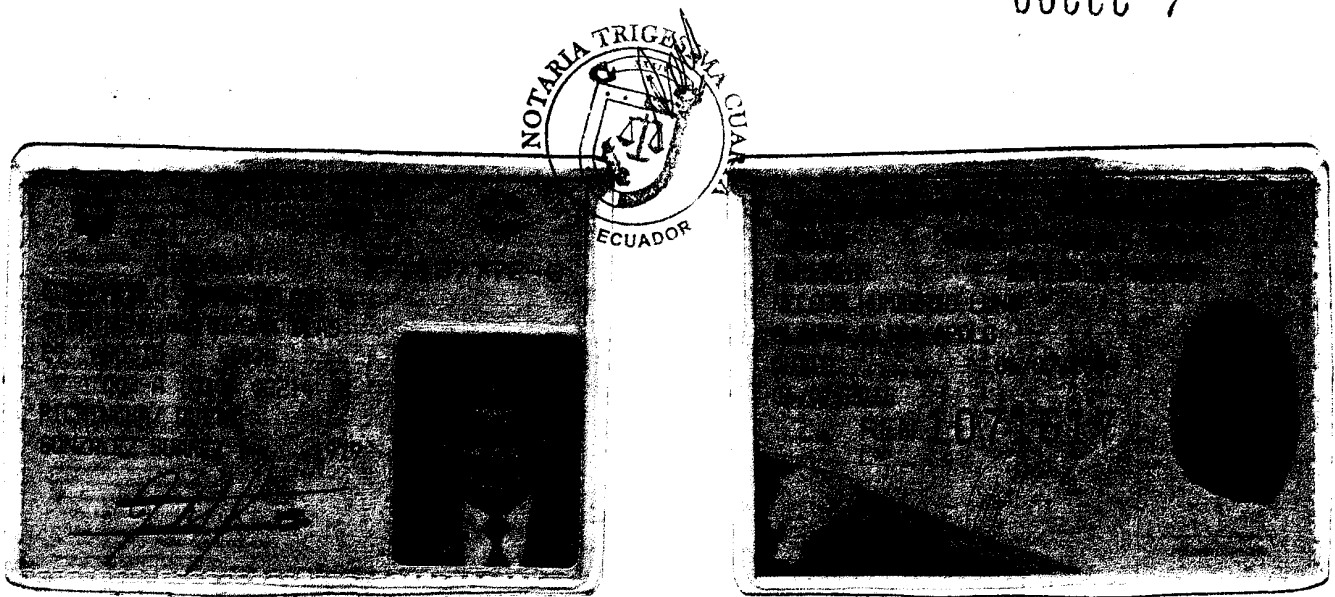
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00000 7



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en: 56 Fojas: LT/1167
Quito, a 03-160-2009
 
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171449277-2

ZURITA CASTRO CHRISTIAN JOSE

GUAYAS/QUAYAKUIL/CARBO /CONCEPCION/

06 NOVIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 012 0165 06133 M

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1982

PARA DEL CEBLEADO

ECUATORIANA***** V4443V2242

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

JOSE IGNACIO ZURITA

MARIA TERESA CASTRO

QUITO 28/04/2008

FECHA DE EMISION 28/04/2008

REN 2780843

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

033-0386

ZURITA CASTRO CHRISTIAN JOSE



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en:..... Folios: 6111

Quito, a 03 AGO. 2008



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



00000 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170438677-3

APOL ESCALERAS

VI JULIO

LOJA/PUYANGO/ALAHOR

LUGAR DE NACIMIENTO 05 065 00218

LOJA/PUYANGO

52

[Signature]

ECUATORIANA

ENSADO NELSON HUBERTO LUNA

PRIMARIA COSTURERA

DECRIBORD APOLO

ROSARIO ESCALERAS

QUITO 12/11/97

11/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

1100097

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOLIO DE REGISTRO



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en: Folios: 17115

Quito, a 02 de Mayo de 2009



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171174435-7

ZURITA CASTRO CATHY JAZMIN
 GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /

28 MAYO 1973
 REG. CIVIL 0077 0425 0430 F

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION / 1975

CATHY CASTRO

ECUATORIANA ***** V433914222

SOLTERO ESTUDIANTE

JOSE IGNACIO ZURITA

MARIA TERESA CASTRO ESPINOZA

10/08/2004

REN 1145580

MARIA TERESA CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

099-0013

ZURITA CASTRO CATHY JAZMIN



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado.

en: Quito, a 07 de Mayo de 2009

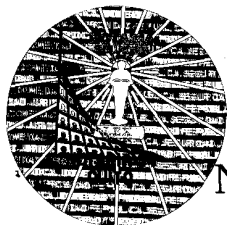
Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

SE O-

00000 9

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL
NUEVE.-

EL NOTARIO,



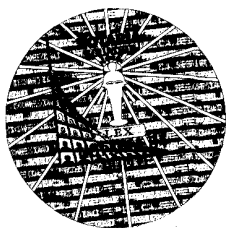
Alfonso di Donato Salvador
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁰
Resolución de la Superintendencia de Compañías #
SC.IJ.DJC.Q.09.003580, de fecha 01 DE SEPTIEMBRE del
presente año, dictada por la DOCTORA ESPERANZA
FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE
COMPAÑIAS, ENCARGADA, tome debida nota al margen
de la respectiva matriz de constitución de fecha 03 DE
AGOSTO DEL 2009, LA APROBACION DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA APOLOSECURITY
CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 02 DE OCTUBRE DEL 2009

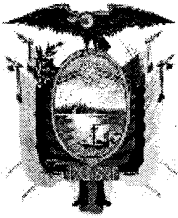
EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

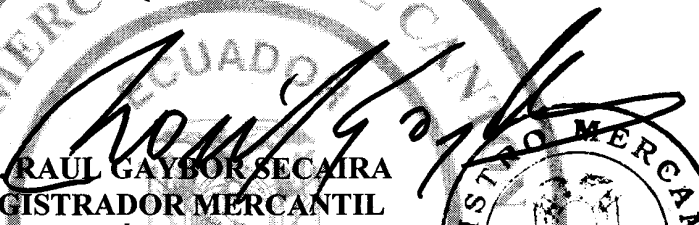


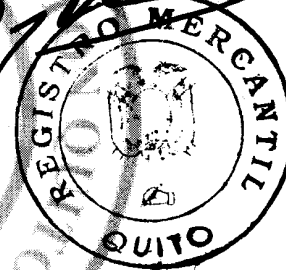
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de septiembre de 2.009, bajo los números **3498** del Registro Mercantil, Tomo **140** y **0088** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **7.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"APOLOSECURITY CÍA. LTDA."**, otorgada el tres de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2055.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037596.-** Quito, a veintitres de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027583

Quito, 04 NOV 2009

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **APOLOSECURITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL